



ACUERDO No. CSJANTA23-191
2 de noviembre de 2023

“Por el cual se establecen turnos de disponibilidad para Magistrados (as) del Tribunal Administrativo de Antioquia, Tribunal Superior de Antioquia y Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia para atención solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial Antioquia durante la vigencia 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 (13-03-2007) y 4007 (29-03-2007) y en desarrollo a lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en sesión ordinaria del 1° de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: *“ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplaze por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.*

2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 (13-03-2007) y 4007 (29-03-2007), reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.

3. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: *“ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo...”.*

4. El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los turnos de disponibilidad de Magistrados (as) del Tribunal Administrativo de Antioquia, Tribunal Superior de Antioquia y Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia durante los fines de semana y días festivos vigencia 2024 Distrito Judicial Antioquia, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus así:

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA				
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA				
TURNOS PARA HABEAS CORPUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2024				
ENERO	13-14	AVILA DE MIRANDA	NANCY	SP
	20-21	BERMUDEZ CARVAJAL	CLAUDIA	SCF
	27-28	BERNAL MILLAN	NANCY EDITH	SL
FEBRERO	3-4	BERNAL VELEZ	ADRIANA	TAA
	10-11	CASTILLO CADENA	JAVIER ENRIQUE	RT
	17-18	CASTRO RIVERA	OSCAR HERNANDO	SCF
	24-25	CORREAL BELTRAN	PUNO ALIRIO	RT
MARZO	2-3	CRUZ RIAÑO	ALVARO	TAA
	9-10	ESTRADA SANIN	DARIO IGNACIO	SCF
	16-17	FUENTES CEPEDA	WILMAR JOSE	SCF
	23-24	GOMEZ MONTOYA	GLORIA MARIA	TAA
ABRIL	6-7	GUTIERREZ TOBON	VERONICA	TAA
	13-14	HERRERA MUÑOZ	CARLOS MARIO	CSDJ
	20-21	JARA GUTIERREZ	MARIA STELLA	SP
	27-28	JARAMILLO MUÑOZ	BEATRIZ ELENA	TAA
MAYO	1	JIMENEZ ARISTIZABAL	JAIRO	TAA
	4-5	MADRID ROLDAN	MARTHA CECILIA	TAA
	11-12-13	MARTINEZ MARTINEZ	ANDREW JULIAN	TAA
	18-19	MOLINA CARDENAS	RENE	SP
	25-26	MONTERO BETANCUR	DANIEL	TAA
JUNIO	1-2-3	NANCLARES MARQUEZ	JULIANA	TAA
	8-9-10	NAVARRO GIRALDO	LILIANA PATRICIA	TAA
	15-16	ORTIZ ALZATE	JOHN JAIRO	SP
	22-23	PEREZ HENAO	SANDRA LILIANA	TAA
	29-30-01	PEREZ ROSALES	VANESA ALEJANDRA	TAA
JULIO	6-7	PINZON JACOME	GUSTAVO ADOLFO	SP
	13-14	PINZON MUÑOZ	CARLOS ENRIQUE	TAA
	20-21	RAMÍREZ GIRALDO	JOSÉ GILDARDO	RT
	27-28	RESTREPO QUIJANO	RAFAEL DARIO	TAA
AGOSTO	3-4	ROBLES CORREAL	GLORIA ALCIRA	CSDJ
	7	SANTA MARIN	WILLIAM ENRIQUE	SL
	10-11	TORRES BARAJAS	CLAUDIA ROCIO	CSDJ
	17-18-19	VELASQUEZ BEDOYA	MARTHA NURY	TAA
	24-25	VIVEROS ECHEVERRI	CARLOS CRISTOPHER	TAA
	31-01	ZAMBRANO VELANDIA	GONZALO JAVIER	TAA
SEPTIEMBRE	7-8	ZULUAGA GIRALDO	GLADYS	CSDJ

	14-15	ACOSTA PRADA	SUSANA NELLY	TAA
	21-22	ALVAREZ RESTREPO	HECTOR HERNANDO	SL
	28-29	ALZATE LOPEZ	JOHN JAIRO	TAA
OCTUBRE	5-6	ARANGO FRANCO	JORGE LEON	TAA
	12-13-14	ARENAS CORREA	EDILBERTO ANTONIO	SP
	19-20	AVILA DE MIRANDA	NANCY	SP
	26-27	BERMUDEZ CARVAJAL	CLAUDIA	SCF
NOVIEMBRE	2-3-4	BERNAL MILLAN	NANCY EDITH	SL
	9-10-11	BERNAL VELEZ	ADRIANA	TAA
	16-17	CASTILLO CADENA	JAVIER ENRIQUE	RT
	23-24	CASTRO RIVERA	OSCAR HERNANDO	SCF
	30-01	CORREAL BELTRAN	PUNO ALIRIO	RT
DICIEMBRE	7-8	CRUZ RIAÑO	ALVARO	TAA
	14-15	ESTRADA SANIN	DARIO IGNACIO	SCF
	17	FUENTES CEPEDA	WILMAR JOSE	SCF

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Magistrado (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente, solicitudes de Habeas Corpus y el empleado (a) que lo asista si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de que ello no sea posible para esa fecha, por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Los funcionarios (as) que reemplacen a un Magistrado (a) en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día primero (1°) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid
MEOC/AMJO